



Reglamento del Sistema Integral de Votación Electrónica 2023 (SIVE) Cámara Nacional de Comercio de Bolivia (CNC-Bolivia)

CAPÍTULO I. OBJETO Y MARCO LEGAL

Artículo 1. (Objeto). La presente **norma** reglamenta la administración del proceso electoral de votación virtual de la gestión 2023 de la **Cámara Nacional de Comercio de Bolivia (CNC-Bolivia)**, en cuanto al proceso en curso para la renovación parcial de vocales de las cinco categorías de miembros individuales, para la conformación del Honorable Directorio de la Cámara Nacional de Comercio (CNC-Bolivia) y representan a su vez a la Cámara departamental de Comercio de La Paz, así como todas las operativas, y los actos necesarios para garantizar la organización y el desarrollo del proceso de votación, a nivel Bolivia como en el exterior, en el marco de la convocatoria a Elecciones **2023-2025**.

Artículo 2. (Base Normativa). Según artículo 49 del Estatuto vigente de la Cámara Nacional de Comercio y el marco del Reglamento Electoral Elecciones **2023-2025**, la presente normativa específica, así como las Resoluciones que emita la Comisión Electoral.

CAPÍTULO II. AUTORIDADES ELECTORALES

Las impugnaciones deberán ser presentadas **por escrito especificando los elementos reglamentarios, estatutarios o legales que se considera fueron violentados y el agravio** ocasionado al recurrente, para lo cual, se otorga un plazo máximo de 48 horas a partir del día de cierre de escrutinio de votos.

Las impugnaciones serán resueltas, conforme lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, siempre que la comisión establezca que se cumplen los requisitos para ser remitidas al directorio.

Artículo 4. (La Comisión Electoral). Es la **única autoridad institucional a nivel departamental y nacional, con jurisdicción y competencia para ejercer la administración y ejecución del proceso electoral por delegación y elección del Honorable Directorio** y bajo las directrices de los máximos principios que rigen a nuestra institución centenaria, conforme a su jurisdicción y atribuciones derivadas del Estatuto de la CNC-Bolivia.

Artículo 5. (Secretaría de Comisión). El secretario de la Comisión Electoral será el Asesor Jurídico Principal de la Cámara Nacional de Comercio; deberá cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la comisión en materia electoral, viabilizará y coordinará al interior de la institución cuantas tareas sean necesarias para garantizar que se lleve adelante el proceso electoral con la mayor agilidad posible, conforme a las atribuciones y procedimientos que los Estatutos y reglamentos determinan.

La coordinación Técnica de la Comisión Electoral para el SISTEMA INTEGRAL DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA (SIVE) de la CNC-Bolivia estará bajo la Responsabilidad de la Gerencia de Planificación Estratégica y Finanzas junto al Área Tics de la CNC-Bolivia.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DEL SIVE, MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN



Artículo 6. (Características del SIVE). El SIVE garantiza el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- Transparencia: de manera que se permita un voto único y confidencial.
- Seguridad: con la encriptación de la información del votante y de las papeletas de votación empleando tecnología Blockchain.
- Protección de datos y auditoría: protección con servidores en la nube y parámetros auditables desde una perspectiva de informática forense.
- Generación de información inmediata: con acceso de consulta en tiempo real a las personas que sean autorizadas por la Comisión Electoral.
- Escalabilidad a futuras versiones: con la migración futura hacia nuevas versiones de desarrollo que cuenten con aplicaciones móviles y otras funcionalidades.

Artículo 7. (Socialización del SIVE). Los ejecutivos de la CNC-Bolivia utilizarán todos los canales digitales de la Cámara para difundir y socializar el SIVE entre las empresas asociadas.

Artículo 8. (Proceso Comunicacional). El proceso de comunicación y socialización del SIVE contará mínimamente con un cronograma dividido en tres áreas de acción, según lo establecido en la **Resolución No. 03/2023**:

1. Recolección y validación de datos de las empresas habilitadas en el padrón electoral
 - Se realizará de manera permanente y continua para verificar que los electores están correctamente identificados.
 - Se deberá cruzar la información recogida con los datos consignados en el padrón electoral.
2. Socialización del funcionamiento del SIVE
 - Se editará y compartirá información que muestre a los electores de manera didáctica el funcionamiento del SIVE
 - Los ejecutivos de la CNC-Bolivia deberán remitir por todos los canales digitales información sobre el funcionamiento del SIVE con anterioridad a la fecha del acto eleccionario.
3. Presentación de los candidatos a los electores
 - Se facilitarán mecanismos oficiales de encuentro entre los electores y los candidatos para que puedan presentar sus propuestas

Artículo 9. (Presentación de Candidatos). Los candidatos propuestos podrán participar, si así lo deciden, en encuentros virtuales organizados por la CNC-Bolivia. Tendrán hasta 5 minutos para exponer sus propuestas en reuniones para cada una de las categorías que se llevarán adelante por los medios tecnológicos que los ejecutivos de la CNC-Bolivia vean como los más convenientes para que los candidatos presenten sus ideas y su visión, en el marco de lo establecido en la normativa electoral vigente.

CAPÍTULO IV. PADRÓN ELECTORAL

Artículo 10. (Fecha de Corte). La Comisión Electoral definirá una fecha de corte para contar con un padrón electoral cerrado que permita la validación y encriptación de la información.

La fecha de corte es la definida en la Resolución No. 03/2023 prevista para el acto eleccionario.



Artículo 11. (Electores). Podrán participar de la elección únicamente aquellas empresas que se encuentren con los aportes al día, según procedimientos establecidos por la Comisión Electoral en la Resolución No. 03/2023.

Artículo 12. (Validación del Padrón Electoral). La Comisión Electoral validará la información de las empresas habilitadas para participar en la votación, en función del informe pormenorizado que realice los personeros del área de atención y afiliación de asociados ante la propia Comisión Electoral sobre los habilitados en cada categoría, según el Calendario establecido en la Resolución No. 03/2023.

Artículo 13. (Identificación del Representante Legal o Apoderado por Empresa). El padrón electoral deberá acreditar a un solo representante legal o apoderado por empresa, habilitado para ejercer el voto mediante el SIVE.

Artículo 14. (Encriptación de Electores). El SIVE deberá codificar tantos electores habilitados por cada categoría, como registros vigentes se cuenten en el padrón electoral oficial de la CNC-Bolivia, con corte según establecido en la **Resolución No. 03/2023**.

Artículo 15. (Custodia del Padrón Electoral). La Comisión Electoral contará con una copia del padrón electoral a ser codificado para efectos de control y respaldo. La copia será entregada por los ejecutivos una vez se haya realizado la codificación y encriptación de los electores, mediante medios electrónicos firmados digitalmente.

CAPÍTULO V. DE LA VOTACIÓN

Artículo 16. (Inicio y Fin de la Votación). La Comisión Electoral determinará el horario de inicio y final del acto eleccionario. El SIVE estará habilitado para su uso por los electores solamente en los horarios especificados por la Comisión Electoral en la Resolución No. 03/2023.

La votación se cerrará en el horario establecido para tal fin, según la Resolución No. 03/2023 emitida por la Comisión Electoral. Los electores solo podrán sufragar dentro del horario establecido.

El SIVE mostrará un mensaje de cierre de la votación una vez concluido el acto eleccionario, en el horario de cierre determinado por la Comisión Electoral.

Artículo 17. (Verificación y Seguimiento). La Gerencia General de la CNC-Bolivia designará a los funcionarios necesarios para la verificación y seguimiento de los procedimientos para la emisión del voto, previos al envío y emisión virtual.

Artículo 18. (Acto De Inauguración). El día señalado para el acto electoral, la inauguración estará a cargo del Presidente de la Comisión Electoral, en presencia de Notario de Fe Pública, mismo que realizará la verificación que **el sistema está en línea antes de iniciar y habilitar el mismo**, así como el cierre del sistema tras verificación del horario. Los candidatos y otros asociados podrán participar del referido acto público de manera virtual o presencial, pero con las condiciones de bioseguridad.



La votación se realizará el **día miércoles 29 de marzo de 2023** mediante el sistema virtual de la Cámara Nacional de Comercio, de horas **09:00 a.m. hasta horas 15:00 p.m.**, tal como establece la Resolución 03/2023.

Artículo 19. (Datos de la Votación). A momento de realizar el escrutinio un funcionario de la CNC-Bolivia se mostrará por pantalla los resultados obtenidos con los datos finales de la votación por cada categoría, imprimiéndose el reporte en el acta respectiva para la firma de la Comisión Electoral.

El Presidente, el Relator y los demás miembros de la Comisión Electoral se encargarán, junto al personal designado de la CNC-Bolivia, de la apertura y cierre del SIVE.

El Relator u otro miembro de la Comisión Electoral será quien dicte a viva voz el resultado de la votación; el mismo estará plasmado de inmediato en las plantillas informáticas y actas respectivas que establecerán los resultados finales de cada una de las cinco categorías.

Artículo 20. (Presentación De Resultados). La Asesoría de Comunicación e Imagen Institucional de la CNC-Bolivia fotografiará y filmará el acto de escrutinio, para que quede registro en los archivos Institucionales.

Artículo 21. (Anuncio De Resultados). Concluido el escrutinio de votos y emitidas las actas, de forma inmediata, el Presidente de la Comisión Electoral anunciará verbalmente y por medios electrónicos los resultados y proclamará a los ganadores de cada categoría.

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Electoral dirigirá un breve discurso y dará por concluido el proceso electoral.

Artículo 22. (Actas Del Escrutinio) La Secretaría de la Comisión Electoral elaborará las Actas de Escrutinio por Categorías.

La Comisión Electoral notificará con los resultados del proceso electoral a las empresas candidatas que participen en las Elecciones 2023. Asimismo, solicitará a las empresas ganadoras que den a conocer a la CNC-Bolivia el nombre de sus representantes titulares y alternos en **el plazo máximo de 08 días hábiles desde la recepción de la nota.**

Artículo 23. (Proceso de Autenticación de Electores). Se asignará un identificador descentralizado (IDD), registrado en la Blockchain de Ethereum para cada votante con derechos de voto reconocidos.

La CNC-Bolivia es la única que puede autenticar que el identificador descentralizado (IDD) cumple con las condiciones para acceder a la votación para lo que se utilizará el padrón electoral validado por la Comisión Electoral.

El proceso de autenticación seguirá el siguiente flujo:

- Envío de IDDs y URL de participación a votantes
- Identificación con IDD
- Introducción de Código Único Aleatorio



Artículo 24. (Anonimato del Voto). La CNC-Bolivia es la única que podrá determinar qué atributos de información pueden asociarse al IDD para efectuar un análisis de los datos de votación a la vez que se preserva el anonimato de los mismos.

La CNC-Bolivia remitirá a cada votante, por correo electrónico o por cualquier otro medio tecnológico definido por la Comisión, el IDD en forma de enlace de acceso directo a la página de votación de la CNC-Bolivia que se alojará en servidores cloud seguros apuntando al dominio de la Institución.

Artículo 25. (Generación de Papeletas Virtuales de Votación). Se generarán tantas papeletas de votación singulares de cada candidato participante, registradas en la Blockchain de Ethereum, como votantes acreditados existan en el padrón electoral.

La página de votación expondrá a los votantes las papeletas singulares de los candidatos correspondientes, según la categoría a la que pertenezca el votante.

Artículo 26. (Ejercicio del Voto). Para ejercer el derecho al voto, el representante legal o apoderado de la empresa debe:

- Estar inscrito en el padrón vigente de la CNC-Bolivia
- Marcar la papeleta electrónica de su preferencia en la pantalla de su computadora, celular o dispositivo móvil de conexión a Internet, seleccionando hasta un máximo de dos opciones.
- Revisar el voto realizado y enviar su elección para depositar su voto en la urna electrónica codificada en Blockchain.

Artículo 27. (Activación de Registro). Dentro del proceso de votación, la activación del identificador de votantes y el registro de papeletas electrónicas, seguirá el siguiente mecanismo:

- Validación y autenticación del votante.
- Activación del registro singular del candidato.
- Asociación de un registro de tiempo al voto realizado por el IDD y el certificado singular de cada candidato elegido.
- Anulación de los certificados singulares de los candidatos no elegidos, según corresponda.
- Los demás procedimientos o acciones que el SIVE ejecuta para seguridad y desarrollo correcto del acto electoral.

Cada votante emitirá un voto único, eligiendo de la lista de postulantes hasta dos candidatos para ocupar las vocalías.

En caso de que se elija una sola de las empresas de la lista de candidatos reflejada en la papeleta de su categoría, se contabilizará la segunda opción como blanco. La selección de la alternativa “blanco” es simplemente referencial y no forma parte de la estadística para la definición de la elección.



Al votante que intente activar un número mayor de opciones al máximo de las dos permitidas, la página le confirmará la imposibilidad de activación de esa selección al estar fuera del límite definido.

Una vez concluido con éxito el sufragio por parte del elector, el SIVE mostrará un mensaje de Voto Registrado y enviará un Certificado de Sufragio codificado en Blockchain.

Artículo 28. (Control de Errores). El SIVE mostrará las siguientes ventanas de error al elector:

- Error si se detecta que el IDD ya emitió su voto con anterioridad
- Error y redirección al estado inicio en la web si se introduce un IDD único aleatorio incorrecto
- Error en caso de que su voto no haya sido registrado por falta de conectividad

Si por error el elector cierra su ventana de navegación, el voto no se registrará y el votante podrá reingresar su código de autenticación.

Artículo 29. (Encriptación de la Información). Los resultados de las votaciones se encriptarán y registrarán cada 2 minutos en la Blockchain de Ethereum.

Artículo 30. (Sistema de Consulta de los Datos). Se dispondrá de un sistema de consulta de los resultados de la votación que reflejará los últimos datos registrados en Blockchain. La página se actualizará periódicamente para fines de seguimiento y fiscalización por parte de la comisión electoral.

En ese marco, el sistema automáticamente mostrará el avance de los resultados de la votación, mostrando el porcentaje por cada categoría en estadísticas periódicas.

Artículo 31. (Mecanismos de Consulta y Apoyo). El día de la votación la CNC-Bolivia deberá habilitar teléfonos y correos electrónicos de soporte y guía para atender cualquier consulta de los electores, designando personal específico para dicho fin.

Artículo 32. (Votos en Blanco). En caso de que se elija una sola de las empresas de la lista de candidatos reflejada en la papeleta de su categoría, se contabilizará la segunda opción como blanco. La selección de la alternativa “blanco” es simplemente referencial y no forma parte de la estadística para la definición de la elección.

Sin embargo, por un concepto de paridad de conteo el sistema lo asimilará a efectos de cómputo interno y validación de número de votantes.

Los votos en blanco no serán adjudicados a ningún candidato pero permitirán que no existan discrepancias en el cómputo final dada la posibilidad de seleccionar hasta un máximo de dos opciones por cada categoría.

Artículo 33. (Escrutinio de Votos). Finalizada la votación, la Comisión Electoral verificará los resultados de la votación electrónica. El SIVE registrará los votos emitidos y mostrará de manera ágil y segura el escrutinio por cada categoría para permitir la verificación del proceso de votación que la Comisión validará al comprobar que todos los procedimientos se hubiesen cumplido emitiendo el acta y la resolución correspondiente.



Artículo 34. (Resultados). La Comisión Electoral revisará los datos proporcionados por el sistema y publicará los ganadores en medios electrónicos, la página web institucional y/o medios físicos, con la celeridad debida.

Artículo 35. (Custodia de Información). La CNC-Bolivia guardará una copia del proceso eleccionario para custodia, en forma complementaria al registro que quedará guardado en las bases de datos de Blockchain de manera encriptada.

Artículo 36. (Empate en la Elección). En caso de empate, la Comisión Electoral definirá que se proceda a una nueva elección electrónica solo en la categoría o las categorías donde se presentara este hecho; procederá a convocar a nueva elección, en un plazo de cinco días hábiles, debiendo en el caso, realizar la elección únicamente entre aquellos candidatos que hubiesen empatado en la primera vuelta. En el marco de los Estatutos de la institución bajo el sistema electrónico de votación para definir al ganador entre los candidatos empatados.

Artículo 37 (Impugnación). Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito especificando los elementos reglamentarios, estatutarios o legales que se considera fueron violentados y el agravio ocasionado al recurrente, para lo cual, se otorga un plazo máximo de 48 horas hábiles siguientes al escrutinio de votos. Las impugnaciones serán resueltas, conforme lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, siempre que la comisión establezca que se cumplen los requisitos para ser remitidas al directorio.

Artículo 38. (Parámetros Auditables). Entre los parámetros auditables del SIVE están:

- El total de votos por categoría
- El número de electores que han votado por cada categoría
- Los totales tanto de electores como de votos
- El código informático del SIVE
- El número de papeletas que no se han utilizado, y los votantes que no han votado
- Las sumas parciales (papeletas usadas + papeletas no usadas = papeletas totales); lo mismo para votantes por cada categoría
- Cualquier otro elemento que el SIVE genere como parámetro

Artículo 39. (Juramento de los Directores Electos). Proclamado el resultado del escrutinio, el Presidente de la CNC-Bolivia extenderá, dentro de los siguientes quince días, los respectivos nombramientos a los vocales elegidos, en representación de los Miembros Individuales, para que designen a sus representantes (titular y alterno), los cuales deberán ser personas naturales debidamente acreditadas, vinculadas al sector empresarial.

Su posesión deberá realizarse en la próxima Asamblea General Ordinaria. Los representantes designados adquirirán la calidad de Vocales del honorable Directorio Nacional y del Directorio de la Cámara Departamental de Comercio de La Paz.

Artículo 40. (Custodia de los Votos). Los parámetros generados por el SIVE, así como las actas de los resultados, se custodiarán en una caja de seguridad por un período de treinta días hábiles, salvo que exista



apelación en proceso, en cuyo caso el período se extenderá hasta que la misma haya sido resuelta en definitiva.

El documento de respaldo de entrega de la documentación quedará a cargo de quien ocupa la secretaría técnica de la Comisión Electoral con una copia de seguridad en el área de sistemas de la CNC-Bolivia.

Artículo 41. (Destrucción de Documentos en Custodia). Transcurrido el período de custodia de los documentos indicados en el artículo anterior, se procederá a la destrucción del material con observación del procedimiento, facilitando la presencia de notario de fe pública para efectos de control.

Artículo 42. (Protocolo de Resolución de Incidencias). Cualquier contingencia que se pudiera presentar durante la jornada de votación en línea, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. Protocolo de Resolución de Incidencias, que forma parte indisoluble del presente reglamento.

Artículo 43. (Asistencia de Voto Telemático). Se podrán habilitar diferentes mecanismos de asistencia para facilitar la emisión de voto telemático durante el día de la votación con urnas virtuales y herramientas de mensajería instantánea que faciliten la interacción con los electores.

Artículo 44. (Ampliación de horas extraordinarias). En caso de incidencias con el sistema de votación en línea que deriven de alguna manera en un efecto de ralentización del sistema que impida el normal desenvolvimiento de la votación, la comisión mediante una resolución expresa establecerá el tiempo extraordinario de extensión del período de votación en beneficio de los electores para cuidar la equidad democrática de participación.

Artículo 45. (Día extraordinario de votación). En caso de incidencias extraordinarias cuyo efecto tenga como derivación la suspensión del sistema de votación, la comisión mediante resolución expresa podrá fijar nuevo día y hora para continuar el proceso de votación, estableciendo los horarios y las condiciones en el marco del presente Reglamento.

Artículo 46. (Votación en segunda vuelta). Se establece que en segunda vuelta, la modalidad de selección permitirá la emisión de un voto único por elector en cada categoría en la que hubiese existido empate, independientemente del número de vocalías que estén en disputa.

Artículo 47. (Publicación en prensa de resultados en caso de segunda vuelta). Se establece que en caso de requerir una segunda vuelta, los resultados finales del proceso electoral se publicarán en prensa escrita una vez definido el desempate, publicándose previamente los resultados parciales en los canales digitales de la CNC-Bolivia en el marco de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 48. (Empate en caso de segunda vuelta). Si excepcionalmente existiera empate en segunda vuelta, se elegirá a la empresa que contara con mayor antigüedad como miembro de la CNC-Bolivia.

Artículo 49. (Disposiciones Finales).



Disposición Final Primera. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Resolución correspondiente por la Comisión Electoral. Cualquier modificación al presente documento deberá ser aprobada en Sala Plena mediante nueva Resolución.

Disposición Final Segunda. En los casos no regulados en el presente Reglamento, ni determinados en reglamentos específicos, se aplicará lo establecido en los estatutos que regulan de manera general la materia electoral, así como las resoluciones, instructivos y comunicados oficiales que emita la Comisión Electoral de la Cámara Nacional de Comercio.

Firmado por la Comisión Electoral de la CNC-Bolivia

La Paz, 03 de febrero de 2023